

Julio 10 de 2020, al Despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

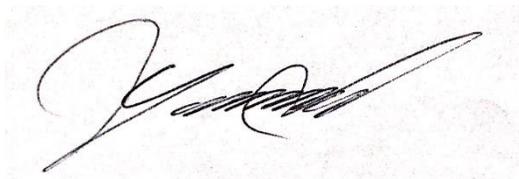
REF: 2020 - 0237

La señora **LIZETH JOHANNA GUZMÁN FLORIÁN**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, en contra de **JOSÉ JAMES CORREA REYES**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste.
4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en la demanda, debe indicarse el avalúo de los bienes sobre los cuales se pide las mismas.

Téngase al abogado **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, como apoderado de la señora **LIZETH JOHANNA GUZMÁN FLORIÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm